

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219 -2013-GRL-P

Belén, 12 DE ABRIL 2013

Visto, el Oficio N° 241-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 18 de enero de 2013, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido al apoyo social con equipos de radiocomunicación a favor de las **Comunidades de Remanso y Corbata-Río Putumayo**, solicitado por los representantes de la Federación de Comunidades Indígenas de Bajo Putumayo-FECOIBAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 1, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las competencias exclusivas que ejercen los Gobiernos Regionales referidos a planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-SO-GRL**, adoptado en sesión de fecha 14 de enero de 2011, que modifica el artículo primero del Acuerdo de Consejo N° 009-2009-SO-GRL, de fecha 13 de febrero de 2009, se acordó **autorizar al Presidente del Gobierno Regional de Loreto para que apruebe las solicitudes de apoyo social económico** de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado el estado de necesidad o indigencia, así como, la importancia y relevancia social, cultural y deportiva en todas las Provincias de la Región Loreto, de acuerdo y conforme a Ley, **hasta por 30 Unidades Impositivas Tributarias**, la misma que deberá informar en forma inmediata al Consejo Regional; normas concordantes con la Directiva General N° 08-2010-GRL-GGR/OEDIL-"Normas para el otorgamiento y determinación de los límites presupuestarios para el apoyo económico por asistencia social en el Gobierno Regional de Loreto"

Que, los representantes de la Federación de Comunidades Indígenas de Bajo Putumayo-FECOIBAP, señores Eriberto Jiménez Hilario, Fernando Alvarado Sangama y Eber Mashacuri Noteno, todos debidamente acreditados, han solicitado al Presidente del Gobierno Regional de Loreto un apoyo, entre otros, con dos (02) equipos de radiofonía, para ser destinados a comunidades integrantes de su organización;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del **Informe N° 66-2012-GRDS-SGRNI/KSF**, se ha pronunciado por la procedencia de la atención por parte de nuestra institución del apoyo con equipos de radiocomunicación y accesorios, cuyas especificaciones corren en los antecedentes, precisando que el apoyo será destinado exclusivamente solo para dos (02) Comunidades Nativas Remanso y Corbata;

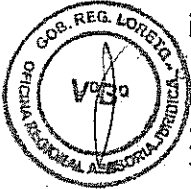
Que, mediante el Oficio N° 6563-2012-GRL-ORA-OEL, de fecha 10 de agosto de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística, alcanza el valor referencial que demandará financiar el apoyo solicitado, el mismo que asciende a la suma de



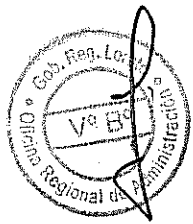
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219 -2013-GRL-P

Belén, 12 DE ABRIL 2013

Quince Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.15,800.00), monto que no incluye el IGV.



Que, con el **Oficio N° 241-2013-GRL-GRPPAT-SGRP**, de fecha 18 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga el crédito presupuestario y cadena funcional programática actualizado al año 2013, por la suma total de **Quince Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.15,800.00)**, monto que no incluye el IGV, para la adquisición y entrega del apoyo con equipos de radiocomunicación y accesorios a las Comunidades Nativas de Remanso y Corbata-Río Putumayo.



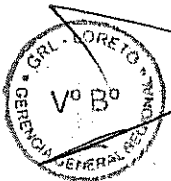
Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-SO-GRL**, adoptado en sesión de fecha 14 de enero de 2011, que modifica el artículo primero del Acuerdo de Consejo N° 009-2009-SO-GRL, de fecha 13 de febrero de 2009, se acordó **autorizar al Presidente** del Gobierno Regional de Loreto para que **apruebe las solicitudes de apoyo social económico** de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado el **estado de necesidad** o indigencia, así como, la importancia y relevancia social, cultural y deportiva en todas las Provincias de la Región Loreto, de acuerdo y conforme a ley, **hasta por 30 Unidades Impositivas Tributarias**, la misma que deberá informar en forma inmediata al Consejo Regional.



Que, estando al **Informe N° 184-2013-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional de Gobierno Regional de Loreto; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en mérito al **Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-SO-GRL**, adoptado en sesión de fecha 14 de enero de 2011, el apoyo social a favor de la **Federación de Comunidades Indígenas de Bajo Putumayo-FECOIBAP**, consistente en la adquisición y entrega de equipos de radiocomunicación y accesorios, cuyas especificaciones corren en los antecedentes; equipos de radiocomunicación que serán destinados exclusivamente a las **Comunidades Nativas Remanso y Corbata**; apoyo que asciende a la suma de **Quince Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.15,800.00)**, monto que no incluye el IGV; autorizándose a la Oficina Regional de Administración a proceder con las acciones necesarias para su cumplimiento de acuerdo a Ley.



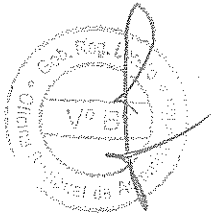


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219 -2013-GRL-P

Belén, 12 DE ABRIL 2013



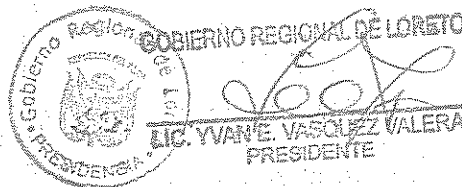
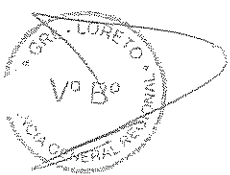
ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Presupuesto Institucional 2013 y a la siguiente estructura Funcional Programática: (0065)- 9001-3.999999-5.000002-23-006-0007-000001, Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones; Genérica de Gasto 2.3.1.5.4.1 y 2.6.3.2.3.3; Monto Total S/. 15,800.00 Nuevos Soles.



ARTÍCULO 3°.- Informar al Consejo Regional sobre el apoyo brindado a favor de las Comunidades de Remanso y Corbata-Río Putumayo, a través de los representantes de la Federación de Comunidades Indígenas de Bajo Putumayo-FECOIBAP.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



the first of these is the fact that the
 the second is the fact that the

the third is the fact that the

the fourth is the fact that the

the fifth is the fact that the

the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the

the eighth is the fact that the

the ninth is the fact that the

the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the

the twelfth is the fact that the

the thirteenth is the fact that the

the fourteenth is the fact that the

the fifteenth is the fact that the

the sixteenth is the fact that the

the seventeenth is the fact that the

the eighteenth is the fact that the